



**LX LEGISLATURA**  
CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO



PLANTEL GUADALAJARA

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: **EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL CONGRESO" REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA LX LEGISLATURA LA DIPUTADA CELIA FAUSTO LIZAOLA, ASÍ COMO TAMBIÉN EN CARÁCTER DE VOCALES EL DIPUTADO JAIME PRIETO PÉREZ, LA DIPUTADA NORMA ANGÉLICA CORDERO PRADO, LA DIPUTADA FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ, Y EL DIPUTADO J. JESÚS PALOS VACA, Y COMO TESTIGOS AL DOCTOR MARCO ANTONIO DAZA MERCADO SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO Y AL MAESTRO AGUSTÍN ARAUJO PADILLA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS Y POR OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL GUADALAJARA, S.C.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.C.P. RAUL ENRIQUE SOLIS BETANCOURT, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL PLANTEL GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### 1. "EL CONGRESO" DECLARA:

- I.1. Que de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco Título Sexto, Capítulo I, Artículo 75, numeral 1, fracción I, es competente La Comisión de Administración del Congreso del Estado de Jalisco, para la suscripción de acuerdos sobre asuntos administrativos del Congreso del Estado y que deba conocer la Asamblea.
- I.2. Que en virtud del párrafo anterior es una facultad de la Comisión de Administración celebrar el presente convenio de colaboración con "LA UNIVERSIDAD".
- I.3. Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente convenio, en los términos que disponen la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco en el Título Sexto, Capítulo I, Artículo 75, numeral 1, fracción II.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Av. Hidalgo No. 222, Colonia Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco.

##### 2. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

- 2.1. Que es una Institución de Educación Superior constituida como Sociedad Civil, conformada mediante la Escritura Pública número 22,424 del tomo LX del libro 3 de los folios 88563-88572, de fecha 25 de julio del año 2001, otorgada ante la fe del Notario Publico número 14 catorce de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil número 35 treinta y cinco, del Tomo CCCI, Lic. Constancio Hernández Allende, y que cuenta con reconocimiento y validez oficial por parte de



la Secretaría de Educación Pública, mediante acuerdo del 23 de diciembre de 1993, para expedir Certificados de Preparatoria y Títulos de Licenciatura, Maestría y Doctorados.

2.2. Que dentro de su objetivo se encuentra impartir educación a nivel preparatoria, licenciatura y maestría en todas las ciencias profesionales, dotados de espíritu de servicio y solidario con la comunidad, dando respuesta a las demandas sociales.

2.3. Que tiene entre sus fines principales el impartir educación en los niveles anteriormente mencionados.

2.4. Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento y obligarse, conforme a sus términos, según lo indica el reglamento interno.

2.5. Que su domicilio fiscal es Av. del Bajío No. 5901, Fraccionamiento el Bajío, Zapopan Jalisco, R.F.C. UCP 921203 DS4.

2.6. Que es su voluntad celebrar el presente acuerdo y obligarse conforme a sus condiciones y términos.

## DECLARAN AMBAS PARTES:

I. Que quienes comparecen a la firma del presente convenio cuentan con facultades para obligarse entre sí en los términos del mismo.

II. Que enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de sus objetivos para la firma del presente Convenio, manifiestan su común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los programas descritos en el presente documento y que, contando con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.** Las partes celebran el presente convenio con el propósito de desarrollar en forma conjunta un programa de cooperación y colaboración educacional tendiente a proporcionar:

1. - Bonos Educativos
- 2.- Divulgación Institucional.
- 3.- Retroalimentación Curricular.
- 4.- Vinculación Empresarial (Bolsa de trabajo).
- 5.- Prácticas Profesionales y/o Servicio Social.
- 6.- Apoyos Mutuos.

### 1. Programa de Bonos Educativos:

1.1. "LA UNIVERSIDAD" les concederá sin costo, a los empleados y familiares directos (cónyuge e hijos) de "EL CONGRESO", Bonos Educativos y Descuentos dentro de los siguientes parámetros:

a). **20 bonos educativos del 25%** para primer ingreso sobre las mensualidades, en cualquiera de sus Licenciaturas Escolarizada y Bachilleratos General Escolarizado y Tecnológico, mientras el convenio siga vigente y se compruebe el nexo



laboral con “EL CONGRESO”, y/o el parentesco familiar, estos bonos educativos serán aceptados por “LA UNIVERSIDAD” de acuerdo al reglamento de bonos educativos.

b). **20 bonos educativos del 25%** para primer ingreso sobre las mensualidades, en cualquiera de las carreras ofertadas dentro de la modalidad de Sistema Empresarial, mientras el convenio siga vigente y se compruebe el nexo laboral con “EL CONGRESO”, y/o el parentesco familiar, estos bonos educativos serán aceptados por “LA UNIVERSIDAD” de acuerdo al reglamento de bonos educativos.

c). **20 bonos educativos del 25%** para primer ingreso sobre las mensualidades en las Maestrías de Derecho Penal, Impuestos, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Administración de Empresas y Administración Turística, mientras el convenio siga vigente y se compruebe el nexo laboral con “EL CONGRESO”, y/o el parentesco familiar, estos bonos educativos serán aceptados por “LA UNIVERSIDAD” de acuerdo al reglamento de bonos educativos.

d). El **bono educativo** debe renovarse al finalizar el ciclo escolar, según sea el caso, cuatrimestral o semestralmente, entregando al departamento de bonos educativos el formulario de solicitud de bonos educativos y pago de inscripción.

El reglamento del bono educativo será entregado al “CONGRESO” en el momento de la suscripción del presente convenio.

e). “LA UNIVERSIDAD” renovará el descuento al beneficiado siempre y cuando:

- Entregue oportunamente toda la documentación requerida.
- Cumpla con el Reglamento Interno de “LA UNIVERSIDAD”.
- Apruebe todas sus materias en ordinario.
- El alumno no tenga adeudo del ciclo anterior.
- No cause baja académica.

1.2. “EL CONGRESO” les concederá a los estudiantes y personal administrativo de “LA UNIVERSIDAD”, lo siguiente:

- a). Alto aprendizaje en las labores legislativas del Congreso del Estado.
- b). Todo el material didáctico, electrónico y humano para su aprendizaje.

## 2. Divulgación Institucional:

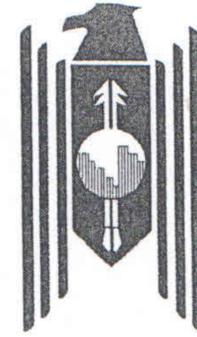
Ambas partes de común acuerdo, realizarán acciones que permitan la difusión de éste convenio para que sea de conocimiento general de todos los empleados de “EL CONGRESO” y “LA UNIVERSIDAD”.

## 3. Retroalimentación Curricular:

“EL CONGRESO” participará con “LA UNIVERSIDAD” proporcionando su opinión acerca de los contenidos de las currículas y la apertura de nuevas especialidades para mejorar el desempeño laboral de los egresados, con la finalidad de complementar y actualizar la información. Esto, en caso de ser requerido por “LA UNIVERSIDAD” y si así lo aceptase “EL CONGRESO”.

## 4. Vinculación Empresarial:

a). Con objeto de dar mayor eficiencia y calidad al servicio del Departamento de Vinculación Empresarial, “LA UNIVERSIDAD” dará seguimiento a sus egresados, evaluando su preparación académica y su desenvolvimiento profesional. “EL CONGRESO”, por su parte, proporcionará la información y otorgará las facilidades necesarias para la realización de este objetivo.



## 5. Prácticas Profesionales y/o Servicio Social:

Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" tendrán la opción de realizar su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en las instalaciones de "EL CONGRESO", previa elaboración de un programa que contemple la calendarización de las actividades, así como los horarios de las mismas. Las Prácticas Profesionales serán realizadas por alumnos que estén cursando como mínimo el 5to. Cuatrimestre de Licenciatura; y por alumnos de Bachillerato Tecnológico que estén cursando el 6to. Semestre, esto, en caso de que "EL CONGRESO" lo requiera.

Tanto las prácticas profesionales como las de servicio social prestados al "EL CONGRESO", de ninguna forma generaran derechos y obligaciones de tipo laboral

## 6. Apoyos Mutuos:

Ambas partes convienen en apoyarse en los proyectos conjuntos que se presenten durante la vigencia del presente convenio; siempre y cuando estén bien definidos y sean debidamente aprobados por las partes; así como mantener una constante comunicación. "LA UNIVERSIDAD" y "EL CONGRESO" acordarán con anticipación las actividades, las condiciones y el número de docentes, alumnos, personal administrativo y operativo que participaran en acciones conjuntas según lo estipulado en este convenio.

## SEGUNDA: VIGENCIA

Ambas partes convienen que la duración del presente convenio será por el término de la legislatura del cual se suscribe, mismo que comenzará a partir de la firma del presente instrumento legal, pudiéndose dar por terminado en común acuerdo o bien unilateralmente, siempre y cuando se notifique a la otra parte por escrito y con quince días de anticipación.

## TERCERA. MODIFICACIONES

Este documento legal podrá ser modificado en caso de que ambas partes estén de acuerdo siempre y cuando sea para optimizar los resultados del mismo, siendo aplicable dicha modificación cuando así lo determinen las partes.

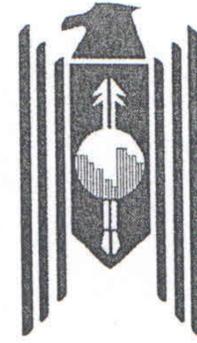
## CUARTA. JURISDICCIÓN

En relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, así como para el ejercicio de los derechos y acciones que el mismo concede a las partes, los resolverán de mutuo acuerdo.

## QUINTA. RESCISIÓN

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que en caso de que "EL CONGRESO" o "LA UNIVERSIDAD", incumplan con cualquiera de sus obligaciones, la parte afectada por el incumplimiento podrá rescindir el Convenio, para lo que bastará la notificación por escrito a la contraparte, por lo que no se requerirá de resolución judicial.

Antes de proceder a la anulación del Convenio, quien tenga derecho a hacerlo, otorgará a la contraparte un plazo de quince días hábiles para que solvente la causa de rescisión que se haya presentado. Si al término de ese plazo no se ha corregido la situación de la parte agraviada, ésta podrá rescindir el Convenio, notificando su decisión por escrito a la contraparte.



LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, ENTERADAS LAS PARTES Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONTENIDO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO FIRMAN POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN JALISCO A LOS 19 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

FIRMAN LAS PARTES  
POR LA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL GUADALAJARA S.C.

~~LCP. RAUL ENRIQUE SOLIS BETANCOURT  
APODERADO LEGAL PLANTEL GUADALAJARA~~

*Mariana Padilla López*

LIC. MARIANA PADILLA LÓPEZ  
Coordinación de Vinculación Empresarial

POR EL CONGRESO DEL ESTADO  
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

*Celia Fausto Lizaola*

DIP. CELIA FAUSTO LIZAOLA  
PRESIDENTE

*Jaime Prieto Pérez*

DIP. JAIME PRIETO PÉREZ  
VOCAL

*Norma Angélica Cordero Prado*

DIP. NORMA ANGÉLICA CORDERO PRADO  
VOCAL



DIP. FABIOLA RAQUEL GPE. LOYA HERNÁNDEZ  
VOCAL

DIP. J. JESÚS PALOS VACA  
VOCAL

**TESTIGOS**

DR. MARCO ANTONIO DAZA MERCADO  
SECRETARIO GENERAL

MTRO. AGUSTÍN ARAUJO PADILLA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
RECURSOS HUMANOS